

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

DERROTAS

CIRCULAR NÚMERO 91

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierros, en rando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se es tropean sobremanera expresadas barreras y cerraduras que es forzoso recomponer y aún reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nom-

bre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aún la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuples es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.º Queda expresa y terminantemente prohibidas, en esa provincia como en todas las demás en que estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.º Correspondiendo al aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que lo cultiva, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma, pero en el bien entendido de que bastará la negativa ó el hecho de no haber dado su consentimiento explícito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos

para que no pueda autorizarse la derrota.

3.º Aún precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.º Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.º Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.º Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.ª Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos, de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, extirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra Agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853. —Esteban Collantes.»

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.ª esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes, y muy especialmente de la Guardia civil, que respeten el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden, en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 3 de Noviembre 1903.

El Gobernador,

A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Sección de Minas

Número 12.716

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Wilhelm Hermán, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 407 pertenencias con el nombre de «Caviedes», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Tejo, término de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina situada más al S. del grupo de los herederos de Fausto Sanchez, nombrada 3.ª Imposible y se medirán al E. 20° N. 100 metros primera estaca, al N. 20° 200 la segunda, al E. 20° N. 100 la tercera, al N. 20° O. 300 la cuarta, al E. 20° N. 200 la quinta, al N. 20° O. 200 la sexta, al E. 20° N. 200 la séptima, al S. 20° E. 4.500 la octava, al O. 20° S. 1.000 la novena, al N. 20° 3.900 la décima, al E. 20° N. 100 la décima. al S. 20° E. 300 la duodécima, al E. 20° N. 300 al punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de Agosto de 1903. —El Ingeniero Jefe P. O., Cesar Iglesias.

Número 12.754

Don Torcuato Jusué y Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ricardo Lainz, vecino de esta ciudad, ha presentano el 16 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Hoyos, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en la heredad de don Blas de la Maza y se medirán al N. 400 metros primera estaca, al E. 800 la segunda, al S. 400 la tercera y al O. 800, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 26 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Hacienda Provincia de Santander

Contribución urbana para 1904
Registros fiscales

Con el fin de que los señores Alcaldes puedan dar principio á la formación de las listas cobratorias para la exacción y cobranza de la contribución urbana de los distritos que tengan aprobados los Registros fiscales, he de llamar la atención, tanto á estos, como á los Secretarios de la Corporación municipal, para que tengan presente, además de lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero de 1894, artículos 24 y siguientes modificado, en cuanto se refiere á la fecha de efectuar el servicio por Real decreto de 4 de Enero de 1900, las presentes disposiciones.

1.ª A cada contribuyente se le fijará la cuota con arreglo al líquido imponible reconocido, con más los aumentos que correspondan por altas presentadas voluntariamente por los interesados, ó las que hayan sido producidas por expedientes de ocultación.

2.ª Siendo obligatorio en los Ayuntamientos el ingresar en el Tesoro las cantidades correspondientes para atenciones de primera enseñanza, se gravará necesariamente al tipo de 16 por 100 de recargo municipal, las cuotas del Tesoro, ya pertenezcan á contribuyentes vecinos, ya á forasteros, sin distinción alguna.

3.ª Subsistiendo el recargo del 10 por 100 transitorio, se cuidará de incluirlo en la cuota de cada contribuyente, y

4.ª Se advierte muy especialmente á los encargados de confeccionar las listas cobratorias, que ésta Administración no tolerará en caso alguno que en dichos documentos se introduzcan otras alteraciones que las debidamente autorizadas por la oficina provincial en los expedientes individuales, los cuales hayan producido previamente sus naturales efectos en los registros fiscales y para su más exacto cumplimiento, se publica á continuación de esta circular, el estado de las cantidades que corresponden á cada Ayuntamiento.

Esta Administración espera del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios, procurarán dar por terminado este servicio indefectiblemente dentro del presente mes.

Santander 3 de Octubre de 1903. Narciso Lopez Montenegro.

Administración de Hacienda

de la

Provincia de Santander

Contribución urbana para 1904

Registros fiscales

Repartimiento formado por esta Administración de las 98.104,06 que por la expresada contribución al tipo de 17'50 por ciento, en cuyo gravamen va incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, corresponde satisfacer á los Ayuntamientos que tienen legalmente aprobados sus registros fiscales con sujeción al reglamento vigente de 24 de Enero de 1894 y cuyo señalamiento de riqueza y cuota se inserta en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto para los registros fiscales por la regla 2.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Producto íntegro		Líquido imponible		Cupo al 17'50 por 100		Recargo del 16 por 100 para primera enseñanza		Total cupo y recargo	
		Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.	Pesetas	Ots.
1	Alfoz de Lloredo	27.556	>	20.667	>	3.616	73	578	68	4.195	41
2	Ampuero	12.270	>	9.201	>	1.610	30	257	67	1.867	97
3	Anievas	2.442	>	1.831	50	320	51	51	28	371	79
4	Arenas	16.997	>	13.125	19	2.296	91	367	50	2.664	41
5	Argoños	388	>	291	>	51	03	8	15	59	22
6	Arredondo	3.423	90	2.510	75	439	38	70	30	509	68
7	Campóo de Yuso	9.744	>	7.308	>	1.279	10	207	69	1.486	79
8	Cartes	16.902	50	12.364	38	2.163	77	346	20	2.509	97
9	Castañeda	5.075	61	3.809	30	666	63	106	66	773	29
10	Castro-Urdiales	146.280	>	99.495	>	17.411	62	2.785	85	20.197	47
11	Cayón	8.702	23	6.529	>	1.142	58	182	81	1.325	39
12	Cieza	2.644	>	2.029	>	355	08	56	81	411	91
13	Colindres	16.601	>	12.442	75	2.177	48	348	39	2.525	87
14	Enmedio	11.448	>	8.586	>	1.502	55	240	40	1.742	95
15	Entrambasaguas	9.722	87	4.964	>	868	70	138	99	1.007	69
16	Laredo	124.015	>	93.028	25	16.279	94	2.604	80	18.884	74
17	Limpias	11.863	>	8.693	50	1.521	36	243	42	1.764	78
18	Liendo	7.208	>	5.406	>	946	05	151	36	1.097	41
19	Liérganes	6.592	>	4.946	>	865	55	138	48	1.004	03
20	Marina de Cudeyo	2.220	72	2.166	>	379	05	60	65	439	70
21	Medio Cudeyo	11.117	>	8.337	75	1.459	17	233	13	1.692	30
22	Meruelo	2.057	>	1.542	75	269	98	43	20	313	18
23	Pesquera	1.736	05	1.299	>	227	33	36	37	263	70
24	Pesaguero	1.507	93	1.088	87	190	24	31	52	221	76
25	Pielagos	36.851	>	27.244	36	4.768	36	767	74	5.536	10
26	Potes	14.986	>	11.235	>	1.966	16	314	58	2.280	71
27	Puente-Viego	8.687	>	6.518	>	1.140	66	182	51	1.323	17
28	Ramales	9.510	>	7.134	35	1.248	45	199	75	1.448	20
29	Rasines	2.765	>	2.073	75	362	91	58	94	421	85
30	Reinosa	125.839	>	85.535	75	14.968	96	2.394	87	17.363	83
31	Riotuerto	7.619	>	5.714	25	999	99	160	18	1.160	17
32	Ribamontan al Mar	3.620	>	2.715	>	475	13	76	05	551	18
33	Ribamontan al Monte	1.567	21	1.154	>	201	95	32	32	234	27
34	Ruesga	4.439	>	3.483	>	626	97	91	11	718	08
35	Santa Cruz de Bezana	6.957	36	5.565	89	974	03	158	17	1.132	20
36	Santillana	8.264	>	6.198	>	1.084	65	173	54	1.258	19
37	San Felices de Buelna	7.980	>	5.985	>	1.047	38	167	58	1.214	96
38	San Miguel de Aguayo	1.210	62	908	50	159	02	25	49	184	51
39	Soba	3.570	>	2.677	50	468	56	74	98	544	21
40	Valdáliga	7.589	61	5.692	20	996	20	159	39	1.155	59
41	Valdeolea	13.418	>	9.851	>	1.723	93	275	85	2.000	22
42	Val de San Vicente	5.380	64	3.893	10	681	30	109	>	790	30
43	Valdeprado	6.955	>	5.364	>	937	89	146	49	1.084	38
44	Valderredible	34.415	>	25.661	50	4.490	77	718	53	5.209	30
45	Villafufre	3.434	80	2.557	34	446	19	70	76	519	30
46	Udías	2.233	>	1.674	75	293	57	46	97	340	54
TOTAL.....		775.804	62	560.498	28	98.104	06	15.696	29	113.800	35

Santander 3 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Narciso Lopez Montenegro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas Canon por superficie
SUBASTAS

Primero y único anuncio

Caducada por el señor Gobernador civil de esta provincia en 25 de Junio del corriente año la mina número 6.785, á petición de esta Delegación, por adeudar á la Hacienda los derechos de un año del impuesto por canon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificado el concesionario de dicha mina, he dispuesto en cumplimiento de lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento de minas, la venta en pública subasta de la mina que á continuación se detalla y bajo las condiciones que se expresan, en las cuales se ha tomado por tipo para la capitalización el importe del canon anual que debiera de satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido artículo 25.

Expediente núm. 6.785.—Mina «La Profunda».—Término municipal en que radica: Camargo.—Clase de mineral: hierro.—De los herederos de don Enrique Fundadez; de 32 pertenencias; que devenga una cantidad anual de 192 pesetas, que se capitalizan en la suma de 6.400 pesetas.

CONDICIONES

1.^a La primera subasta de la mina tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día 2 de Diciembre próximo, en el mismo sitio y hora, y si también resultase desierta se celebrará la tercera y última el día 7 del mismo mes, á la misma hora y en igual sitio que las otras dos.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á

quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.

3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descuberto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se halla capitalizada.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que le será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la Ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 6 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Sierra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Sotero Roiz Iberlucea, de cincuenta y cinco años, casado, natural y vecino de esta capital, en donde falleció el día treinta de Septiembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirle en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato; se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia su hermano carnal don Bartolomé Roiz Iberlucea, conocido por Daniel y la viuda del causante doña Carolina Campo y se previene á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado Santander á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—Ante mí Juan Castrillo.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Por el presente hago saber: Que por don Facundo Gil Perotén, Registrador de la propiedad, interino que fué de este dicho partido, se ha solicitado la devolución de las cantidades que consignó oficialmente, como fianza para responder de dicho cargo que consistieron en la cuarta parte de los honorarios devengados en su desempeño.

En su consecuencia se anuncia la pretensión de don Facundo Gil Perotén, por segunda vez, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción.

Dado en Reinosa á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Orejón, natural de San Pntaleón de Arag, en esta provincia, de diez y ocho años de edad, de estatura

baja, grueso, de buen color, ojos y pelo negros, con algún sarpullido de granos en el pescuezo y cara, panadero y domiciliado en el pueblo de Término, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, si bien se dice que hace poca se le ha visto en Santander, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan por consecuencia de la causa que contra el mismo estoy instruyendo por robo y hurto, apercibido de que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción del mismo á la cárcel de este partido á disposición del requirente, toda vez se ha decretado la prisión provisional del mismo.

Dado en Santoña á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Juan Gonzalez Campero.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido en providencia dictada en causa por defraudación á la venta de consumos y estafa en el Fielato de Cuatro caminos y Cajo, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro de diez días desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Santander, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Guadalupe Gomez, de Peña Castillo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Jesús Escobio.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en provi-

dencia dictada en causa por defraudación de la venta de consumos y estafa, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que dentro del término de diez días desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de Santander, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Juana Aja, Rosa Macho, Irene Villa, Felisa Saiz, Rosalía Vena, Matilde Toca, Isidora Diego, Dorothea González, Mario Setián, Milagros González, Eusebio Abad, Rosalía Villa, Pedro Saiz, Leonor González, Avelina González, Polonia Diego, Francisco Gomez, Manuela Laura, Florentina Corceño, Celestina Canus, Concepción, Vicenta Alonso, Angela Camus, María Ricalde, Ilaria Lama, Ramón Muriedas, Agrifina Lama, Alberta Iruste.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un reloj contra Joaquin Pablos Prieto, hijo de Eusebio y María de 31 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Salamanca que vivió Corredera, 6, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á tres de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Don Francisco Martinez Valdés,

Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa al ferrocarril del Norte, contra Justa Pereda de 21 años, soltera sirvienta vecina de Santander y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que halla lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Don Manuel Murias Mendez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día veinte y tres de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar por segunda vez y con la rebaja de veinte y cinco por ciento, en la sala Audiencia de este Juzgado, el remate de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra labrantía en la mies de abajo y sitio de la Portilla, del pueblo de Novales, de cuatro y medio carros ó sean ocho áreas cinco centiáreas, que lindan al Este herederos de don Francisco Cayuso, Sur Antonio Gonzalez Oeste carretera concejil y Norte herederos de Jnan Cabeza; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra idem en la misma mies y sitio del Palacio, de dos carros ó sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este Antonio Palacio, Sur José de la Vega, Oeste Isabel Díaz y Norte Francisco García; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra idem en la mies de arriba, del mismo pueblo y sitio de Riaño, de uno y medio carros ó sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas, linda al Este Elías Iglesias, Sur, Oeste y Norte Francisco Rumoroso; tasada en veinte pesetas.

4.ª Un prado en el sitio de Trececeriz, del mismo pueblo de Novales, de medio y medio carros ó sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas, linda al Este Máximo Martínez, Sur y Oeste Fernando Díaz, y Norte Lorenzo Díaz; tasada en diez pesetas.

5.^o Otro idem en la llosa del Callejo, en el pueblo de Fresnedo (Rudagüera), de ocho carros ó sean catorce áreas y dos centiáreas, linda al Este y Sur cerradura y esta con terreno común del pueblo de Rudagüera, Oeste Ricardo Carcolanedo y Norte Francisco Santibañez; tasada en cincuenta pesetas.

6.^o Otra idem en el pueblo de Cóbreces, sitio de la Garita, de dos carros ó sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este don Emeterio Isla. Sur y Oeste Josefa Díaz y Norte Pedro Fernandez; tasada en ochenta pesetas.

7.^o Un helguero con diez y siete castaños y dos cagigas, en el pueblo de Novales y sitio de Lancelagua, de treinta y seis carros ó sesenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Este, Sur y Oeste terreno común del mismo pueblo y Norte Carmen Gomez Gutierrez; tasado en sesenta pesetas.

8.^o Un huerto en dicho pueblo de Novales y sitio de la Abadía, de tres cuartos de carro ó sean un área y treinta y cuatro centiáreas y linda al Este Leanes Martinez, Sur y Oeste Joaquina Gomez y Norte Antonio Nicolás; tasado en veinte y cinco pesetas.

9.^o Cinco nogales y un castaño con sus plazas en los sitios Hermita de San Millán y Peña del mismo pueblo de Novales; tasados en veinte y cinco pesetas.

Las fincas descritas se subastan como de la propiedad de José Gomez García, para que con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones. Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas y que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en San Vicente de la Barquera treinta de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Murias—P. M. de S. S.^a, Marcelo Villanueva.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Luena

El día 20 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial y ante la Comisión

respectiva, el remate en venta exclusiva del grupo de carnes, que expendan al pormenor en este distrito durante el año 1904. El cupo del remate es el de 4660 pesetas 88 céntimos y los licitadores se han de sujetar en un todo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quieran enterarse.

Luena y Noviembre 9 de 1903.—El Alcalde, José López.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

No habiendo tenido efecto la segunda subasta con venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen en este Ayuntamiento, las especies de líquidos de todas clases, carnes y sal, durante el año de mil novecientos cuatro, celebrada en el día de hoy se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar en esta casa consistorial el día diez y nueve del corriente y hora de diez á once de la mañana por pujas á la llana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera y segunda que importan siete mil setecientos cuatro pesetas y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Ribamontán al Monte 9 de Noviembre 1903.—El Alcalde, Francisco Piñal

Ayuntamiento de Laredo Anuncio de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa en la sesión del 19 de Octubre próximo pasado, se saca á pública subasta el arbitrio especial concedido para las obras públicas del municipio. Dicho arbitrio consiste en el impuesto de seis céntimos de peseta en cada litro de vino, tres céntimos de peseta en cada litro de chacolí, sidra y cerveza, quince céntimos de peseta en cada litro de aguardiente que no pase de veinte grados Carbier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso, y seis céntimos de peseta por cada Kilogramo de carne, á excepción de la de cerdo, cordero ó cabrito, que se consuma en este término municipal. El remate se llevará á efecto en el salón de sesiones de la Casa consistorial ante la Comisión del señor alcalde y los señores de la Co-

misión de Hacienda, de diez á doce de la mañana del día 22 del corriente mes, por el sistema de pujas á la llana. El tipo de subastas de treinta y tres mil seiscientos ochenta pesetas y treinta y tres céntimos. El expediente de su razón con las condiciones del remate se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposición de cuantos gusten examinarlo.

Laredo 6 de Noviembre 1903.—El Alcalde, Andrés Gándaro.—P. S. M., El Secretario, Pedro Gutiérrez.

Ayuntamiento del Astillero

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año 1904, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos legales.

Astillero 29 de Octubre 1903.—El Alcalde, Angel Díaz.

Ayuntamiento de Liérganes

Formada la matrícula industrial para el año de 1904, se anuncia al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de examen y reclamación.

Liérganes 12 Octubre 1903.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Ruiloba

Por la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público por término de quince días, los repartos de contribuciones por rústica, pecuaria y urbana para 1904.

Ruiloba 24 de Octubre 1903.—El Alcalde accidental, Francisco Pérez.

Ayuntamiento de Selaya

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría municipal de este distrito por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Selaya 27 de Octubre 1903.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Se halla formada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año de 1904, para que pueda ser examinada y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Rivamontán al Monte 11 de Octubre 1903.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Se halla formada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rivamontán al Monte 11 de Octubre 1903.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Corvera

En la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos de reclamación, se halla expuesta al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula industrial del mismo.

Corvera 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Collantes.

Ayuntamiento de Ruesga

La matrícula industrial para el próximo año de 1904, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Ruesga 28 de Octubre 1903.—El Alcalde, José Pérez.

Ayuntamiento de Limpias

Impuestos

Por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia en pública subasta el arrendamiento del arbitrio de Mataderos sobre el degüello de reses, por un periodo de dos años que darán principio el día primero de Enero de 1904, y terminará el 31 de Diciembre de 1905, verificándose el remate el día dos de Diciembre próximo venidero, á la hora de las diez en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, con asistencia del Alcalde-Presidente, ó persona delegada, y una Comisión de conceja-

les, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que han de regir para la ejecución de los derechos de este impuesto, que están de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Los licitadores en el acto de la subasta han de presentar necesariamente al señor Presidente de la mesa, un pliego que contenga: 1.º el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional en la Caja municipal de este Ayuntamiento en efectivo metálico ó billetes del Banco de España y veinticuatro horas antes del día señalado para esta subasta; 2.º La proposición para optar á la subasta del arbitrio de mataderos en el papel timbrado de la clase undécima; 3.º y la cédula personal; sin que dicha proposición baje del tipo de la subasta y adjudicándose al siguiente

Modelo de proposición

Don Ñ... N..., vecino de... según cédula personal de... clase, expedida en... bajo el número...; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander número... de fecha... para la adjudicación en pública subasta por un periodo de dos años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco, del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta villa de Limpias, se compromete á tomarle á su cargo y cumplir las condiciones del pliego para dicha subasta por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Limpias 31 de Octubre de 1903.
—El Alcalde, Genaro Lombera.—
Por ausencia del Actuario: El Secretario, S. Helguero.

Por acuerdo de la Junta municipal se arriendan á la venta libre los derechos de Consumos que se devenguen en esta villa y su término por un periodo de dos años á contar desde el día primero de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1905, constituyendo dos grupos separados para la licitación y teniendo lugar las subastas en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á llana.

El remate de las especies por derechos de consumos en las car-

nes y sus grasas comprendidas en el segundo grupo, se verificará el día treinta de Noviembre próximo venidero á la hora de las diez sirviendo de tipo minimum la cantidad de mil ciento setenta y tres pesetas quince céntimos. El grupo primero correspondiente á los artículos de líquidos, cereales y sal comun se subastará el día 31 de Diciembre del año actual á la misma hora de las diez, bajo el tipo minimum de cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas sesenta céntimos; cantidades ambas á que ascienden el encabezamiento con la Hacienda, aumentado en un tres por ciento de cobranza y conducción de caudales, en un ciento por ciento de recargo municipal y el que corresponde de un real en cántara de vino como arbitrio extraordinario para la excelentísima Diputación provincial según los estados que van unidos al expediente de su razón, el cual está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos interesados deseen examinarlo, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar desde luego en poder del señor Presidente de la mesa una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento de los tipos señalados por derechos del Tesoro y recargos, y la persona á quien se adjudique el remate prestará fianza en efectivo consistente en el importe de una cuarta parte del remate que se haga correspondiente al periodo de un año, en garantía ó seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato de arrendamiento.

Limpias á 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gerardo Lombera.—P. A. de la J. M., S. Helguero.

Ayuntamiento de Rasines

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaria municipal por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos de reclamaciones.

Rasines 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de quince días, se encuentra de manifiesto en esta

Secretaría, la matrícula industrial con el fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones oportunas, por cuanto ella ha de servir, para el cobro de la contribución industrial en 1904.

Comillas 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan C. Mons.

Ayuntamiento de Udías

A las diez del día diez y seis de corriente mes y año, tendrá lugar en la Casa consistorial de este distrito y ante mi autoridad, la subasta para el arriendo á venta libre por un año, de las especies de consumo comprendidas en los grupos 4.º y 5.º del expediente instruido en esta Alcaldía, para hacer efectivo dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1904, bajo los tipos y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Udías 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Angel de la Riva.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día con venta á la exclusiva, se anuncia una segunda, bajo el tipo y condiciones que la primera, y con el aumento de precio á las especies objeto de la misma, acordado por el Ayuntamiento, la que tendrá lugar el día catorce del corriente á las dos de la tarde en la Casa consistorial, y si en este día no tuviera lugar ésta, á los ocho días y á la misma hora, se celebrará una tercera y última con la tercera parte de rebaja, como previene el Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana y Noviembre 5 de 1903.—El Alcalde, Lucas Garcia.

Ayuntamiento de Pesaguero

El día diez del corriente de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y ante la respectiva comisión el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de las especies de líquidos y carnes para el año de 1904.

Pesaguero 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Encinas.

Ayuntamiento de Lamasón

Formado el padrón industrial de este distrito municipal, base de la matrícula para el año de 1904, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan enterarse de él las personas á quienes interese.

Lamasón 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Moises Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

La matrícula industrial para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón de Liébana Octubre 20 de 1903.—Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Valderredible

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el próximo año de mil novecientos cuatro.

Valderredible 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Postigo.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1904.

Alfoz de Lloredo 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Manuel Díaz.

Ayuntamiento de Arenas

La matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1904, se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Arenas 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bonifacio Rasilla.

Ayuntamiento de Udías

Por término de ocho días y á los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1904.

Udías 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel de la Riva.

Ayuntamiento de Santoña

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1904.

Santoña 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José de la Fragua.

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartos de urbana y rústica para 1904.

Santoña 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José de la Fragua.

Ayuntamiento de Lamasón

Vacante por rescindimiento del contrato que este Ayuntamiento tenía con el facultativo para la asistencia médica de las familias pobres, se ha dispuesto anunciar su provisión con la retribución de quinientas pesetas, obteniendo por la de las familias acomodadas dos mil quinientas pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y demás que acrediten sus servicios en la práctica de su profesión en el término de treinta días, á contar del de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lamasón 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Argoños

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1904, se halla confeccionada y expuesta al público por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Argoños 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Evaristo Mieres.

SANTANDER

Imprenta de **LA ATALAYA**
Calle de Santa Clara, 12